

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXI

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 7 de marzo de 2025

Núm. Ext. 096

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación

ACUERDO NÚMERO SEV/DJ/01/2025 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS Y ESTÍMULOS ESCOLARES DEL SISTEMA ESTATAL DE BECAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 0309

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO V

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación

Doctora Claudia Tello Espinosa, Secretaria de Educación de Veracruz, con fundamento en lo establecido en los artículos: 1, 3 y 4 párrafo diecinueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción II, 19 fracción IV y 29 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 5, 7 fracciones I y II, 8, 9 fracción I y 72 fracción VIII de la Ley General de Educación; 1, 8 párrafo uno fracciones del I al XXIII y 9 fracción I de la Ley General de Educación Superior; 51 de la Ley General de Víctimas; 10 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 9 fracción IV, 10, 11, 12 fracción III, 21 y 22 fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 8, 14 fracción II, 15, 16 fracciones II y IV, 18 fracciones I y XXV, 89 y 90 fracciones I y X de la Ley número 247 de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49 fracción V de la Ley 879 de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracciones I, IV y V, 26, 27, 28 fracciones I y VII, y 33 fracción II de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 incisos c) y d) y 13 de la Ley número 290 para el Otorgamiento de Beneficios a Deudos de Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado Caídos en Cumplimiento del Deber; 1, 4 párrafos uno y dos y 5 de la Ley número 259 de Víctimas Para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción I de la Ley número 864 para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4 fracción V inciso a), 6, 7 incisos A) fracción XIX y B) fracción VII, 14 fracción XIX y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; Acuerdo por el que se autoriza a los titulares de las dependencias de la administración pública centralizada, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 014 Tomo CCXI, Número extraordinario Tomo II, de fecha 09 de Enero del año 2025, así como en el Decreto número 223, de Presupuesto de Egresos de Veracruz de Ignacio de la Llave publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 518, Tomo CCX, Número Extraordinario Tomo III, de fecha 26 de Diciembre del 2024.

CONSIDERANDOS

- I. Que en fecha 20 de junio de 2022 se publicó en Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante número extraordinario 242, Tomo II, el acuerdo por el que se reformaron diversos numerales del diverso identificado con el

número SEV/DJ/01/2019 por el que se establecen los lineamientos para la operación y otorgamiento de becas y estímulos escolares del Sistema Estatal de Becas del Gobierno del Estado que se encuentra vigente.

- II. Que, dentro de las Estrategias y Líneas de acción, contenidas en el Programa de los primeros 100 días del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 2024-2030, se prevé que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se sume al Programa Federal de beca universal "Rita Cetina Gutiérrez" donde todos los estudiantes de preescolar, primarias y secundarias públicas cuenten con una beca universal. El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con un énfasis en educación preescolar y superior, requiere apuntalar el programa de apoyos previsto a través del Sistema Estatal de Becas para asegurar un mayor número de beneficiarios en los niveles que no contemplan los programas federales de beca universal en el Estado.
- III. Que resulta necesaria la abrogación de los Lineamientos contenidos en el diverso identificado con el número SEV/DJ/01/2019, con el objeto de otorgar a la Dirección del Sistema Estatal de Becas, dependiente de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación del Estado, las facultades requeridas para que implemente las disposiciones que faciliten, simplifiquen los trámites y mecanismos para los interesados en participar en el proceso de selección, y ser considerados como aspirantes para las modalidades de becas que oferta la Dirección del Sistema Estatal de Becas.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 9 fracción IV, 12 fracción III, 21 y 22 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los artículos 1, 4 fracción I, 6, 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; es competencia de la persona titular de la Secretaría de Educación la emisión del presente instrumento. Por lo que una vez fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO SEV/DJ/01/2025 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS Y ESTÍMULOS ESCOLARES DEL SISTEMA ESTATAL DE BECAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público y tienen por objeto establecer las directrices para la operación y otorgamiento de becas y estímulos escolares que otorgue el Sistema Estatal de Becas del Gobierno del Estado a cargo de la Secretaría de Educación de Veracruz de Ignacio de la Llave, a las y los estudiantes matriculados en esta entidad federativa, inscritos en el sistema educativo nacional y estatal en los niveles que establezcan las Convocatorias de Becas; asimismo, a las víctimas directas e indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas o feminicidio; hijas e hijos de policías caídos en el cumplimiento del deber, o quienes cuenten con alguna discapacidad, además a quienes se encuentren en

condiciones socioeconómicas adversas o vulnerables, con prioridad cuando sean originarios o habiten en una zona (municipio o localidad) catalogada con un grado de muy alta y alta marginación, así como en pueblos y comunidades indígenas, originarias y afroamericanas, sujeto a la disponibilidad presupuestal que otorgue la Secretaría de Finanzas y Planeación al Programa de estímulos a estudiantes.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) **Afroamericana/o:** Son aquellas personas que tienen nacionalidad mexicana y descienden de africanos que llegaron a México durante la época colonial, en épocas posteriores o en la actualidad. Se auto identifican como afroamericanas/os por su cultura, costumbres y tradiciones;
- b) **Alumna/o inscrita/o:** Es el educando que se registra en una institución educativa y es matriculado oficialmente por esta, para recibir enseñanza en cualquier nivel educativo;
- c) **Aspirante:** Alumna/o que realiza su solicitud de beca y/o estímulo, a través de la plataforma "SISBEST" y que debe cumplir con los requisitos que establecen los Lineamientos y las Reglas de Operación;
- d) **Beca:** Apoyo monetario periódico en beneficio de las niñas, niños y jóvenes, que no reciben apoyo de alguna institución pública, privada o de la sociedad civil y que cubren los requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos, mismo que es entregado a la alumna, alumno, madre, padre o tutora o tutor;
- e) **Beneficiaria/o:** Persona física que, conforme a los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en los presentes Lineamientos, son susceptibles de recibir los apoyos de los Programas de Becas;
- f) **Ciclo Escolar:** El tiempo establecido en el calendario escolar, en el cual se señalan los días de inicio y fin de curso, suspensión de labores, receso de clases, evaluaciones, solicitudes de preinscripción, entre otros;
- g) **Convocatoria:** Documento emitido por la Dirección del Sistema Estatal de Becas y suscrito por la persona titular de la Secretaría de Educación, mediante el cual se invita a las y los estudiantes matriculados en instituciones educativas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, interesados a participar en el proceso determinado para la asignación de becas;
- h) **Dirección:** La Dirección del Sistema Estatal de Becas (DSEB) adscrita a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación;
- i) **Estímulo:** Apoyo económico en distintas modalidades que se otorga por única ocasión en el ejercicio en beneficio de las niñas, niños y jóvenes inscritos en alguna institución pública, privada y que cubren los requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos, mismo que es entregado a la alumna, alumno, madre, padre, tutora o tutor;
- j) **Institución Educativa:** Son las Escuelas Públicas, y aquellas Escuelas Privadas que cuenten en sus Programas Académicos con la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), de conformidad con lo establecido en la legislación en materia educativa;
- k) **Oficialía Mayor:** La unidad administrativa de la Secretaría de Educación, de la cual depende la Dirección del Sistema Estatal de Becas;
- l) **Período:** Se refiere al ámbito temporal que comprende desde la publicación de la Convocatoria hasta el pago de la beca;

- m) **Responsable Operativo de Becas (ROB):** Servidor Público que actúa como intermediario y coordinador entre las diferentes partes involucradas en el programa de becas, asegurando la comunicación efectiva, la gestión de información y la resolución de problemas, con el objetivo de garantizar el éxito y la eficacia del programa;
- n) **Secretaría:** La Secretaría de Educación de Veracruz;
- o) **Secretaría:** Persona titular de la Secretaría de Educación de Veracruz; y
- p) **SISBEST:** Plataforma de acceso digital al Sistema de Becas Estatales, mediante el cual, las y los estudiantes se registran y realizan su proceso de solicitud de beca de manera virtual.

Artículo 3. El trámite de solicitud de becas y estímulos es gratuito. El llenado y registro de la solicitud de becas o estímulos no implica la obtención de los mismos.

Artículo 4. La Dirección es la instancia que convoca, recepciona, analiza, determina el proceso de selección de aspirantes y asignación de una beca o estímulo, para posteriormente autorizar y entregar el apoyo económico a las o los estudiantes veracruzanos inscritos en instituciones educativas a nivel estatal o nacional con el objeto de impulsar su desarrollo académico de conformidad con los presentes Lineamientos.

Artículo 5. El mecanismo de operación para el presente trámite, se realizará de acuerdo a los Lineamientos y las Convocatorias en cada modalidad de beca, que describen los procedimientos y criterios establecidos, otorgando prioridad a las y los aspirantes que la Ley de la materia les asiste, así como al sector social en condición económica adversa localizados en los municipios con mayor grado de marginación, o pueblos y comunidades indígenas, originarias y afromexicanas, así como los demás dispuestos para el otorgamiento, negativa o cancelación de las becas o estímulos.

Artículo 6. Las y los estudiantes para ser considerados como aspirantes y poder participar en el proceso de selección, deberán cumplir con los requisitos que se establecen en los presentes Lineamientos y Convocatorias; asimismo, sujetarse al proceso que esté indicado en la Convocatoria correspondiente que se publique en la página electrónica de la Secretaría, conforme al formato que para tal efecto se determine.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE BECAS

Artículo 7. Con el objetivo de buscar el constante acercamiento con la población educativa, la Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos;
- II. Elaborar y emitir anualmente las Convocatorias de Becas y Estímulos;
- III. Elaborar el formato de solicitud de beca y estímulo conforme a los requisitos establecidos;
- IV. Aplicar los criterios de priorización que se considerarán, para efectuar una selección minuciosa, objetiva y transparente, de las y los aspirantes que sean susceptibles de recibir una beca o estímulo;

- V. Atender las disposiciones contenidas en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VI. Para efectos de apoyo a los procesos a su cargo, podrá coordinarse con áreas de la Secretaría o de otras Dependencias del Gobierno del Estado y Federal;
- VII. Reservarse la facultad de recibir y analizar solicitudes; así como para seleccionar, autorizar, otorgar y reasignar becas o estímulos, durante todas las etapas del proceso, y
- VIII. Emitir cualquier otro documento de apoyo, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, como pueden ser Reglas de Operación, Manuales de Operación, entre otros.

CAPÍTULO III

DE LAS MODALIDADES DE BECAS Y ESTÍMULOS

Artículo 8. Las modalidades de estímulos que podrá otorgar la Dirección se clasifican en:

- I. **Atención Especial a Derechos Humanos:** Dirigido a las y los estudiantes víctimas directas e indirectas de los delitos de desaparición forzada o feminicidio. Deben ser canalizados por la Dirección General de Cultura de Paz y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado, con el objeto de apoyar a las personas que se encuentran en esta situación;
- II. **Hijas e Hijos de Policías Caídos:** Dirigido a las y los estudiantes que son hijas e hijos de policías caídos en el cumplimiento del deber. Deben ser canalizados por la Secretaría de Seguridad Pública, la Dirección General de la Policía Ministerial o la Institución de Seguridad Pública respectiva del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- III. **Necesidades Educativas Especiales:** Dirigido a las y los estudiantes que cuenten con alguna discapacidad física/intelectual, certificada por alguna institución oficial de salud pública (IMSS, ISSSTE o Centros de Salud dependientes de la Secretaría de Salud del Estado);
- IV. **Pueblos y comunidades:** Dirigido a las y los estudiantes de nivel de educación básica y superior que se encuentren inscritos en instituciones públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con prioridad cuando habite en un municipio catalogado con un grado de muy alta y alta marginación, o conforme se establezca en la Convocatoria de Becas; así como de pueblos y comunidades originarios, o cuando la autoridad determine que se encuentran en un estado de excepción, con el objeto de que puedan continuar su formación académica. Para el caso de los municipios catalogados con grado de medio, bajo y muy bajo grado de marginación, deberán comprobar su condición económica adversa o vulnerable.

- V. **Promedio:** Dirigido a las y los estudiantes que se encuentren inscritos en instituciones públicas del nivel de educación básica, con alto rendimiento académico y que cuenten con un desempeño satisfactorio; con prioridad cuando habite en un municipio catalogado con un grado de muy alta y alta marginación o conforme lo establecido en la Convocatoria de Becas.
- VI. **Excelencia:** Dirigido a las y los estudiantes que se encuentren inscritos en instituciones públicas o particulares, así como del extranjero con rendimiento académico sobresaliente del nivel de educación superior; y
- VII. Aquellos que la Dirección determine en acuerdo con la persona titular de la Secretaría.

Sus definiciones, requisitos, condiciones o excepciones para los aspirantes de cada modalidad se establecerán en las Convocatorias de Estímulos que se suscriba anualmente para cada modalidad.

Artículo 9. Las modalidades de becas que podrá otorgar la Dirección se clasifican en:

- I. **Programa de Becas Concepción Quirós Pérez:** Dirigido a la población que cursa el nivel educativo de preescolar y a los educandos del nivel superior matriculados en las instituciones del Sistema Tecnológico de Veracruz de Ignacio de la Llave o que no se encuentran contemplados en los proyectos federales de becas y que viven en situación vulnerable de acuerdo a los niveles de priorización establecidos en los presentes Lineamientos y Convocatoria para tal fin; y
- II. Aquellas que la Dirección determine en acuerdo con la persona titular de la Secretaría.

Sus definiciones, requisitos, condiciones o excepciones para los aspirantes de cada modalidad se establecerán en las Convocatorias de Becas que se suscriban anualmente para cada modalidad.

CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10. La Dirección emitirá las Convocatorias que aplicarán para el otorgamiento de las Becas o estímulos durante el ejercicio que corresponda y en las fechas que se determinen.

Las Convocatorias tendrán por objeto establecer los requisitos que deberán observar y cumplir, en los niveles de educación básica, media superior, superior y posgrado, en las modalidades que se determine, en función de las fechas correspondientes a su emisión, vigencia, plazos perentorios, documentación necesaria, fecha de recepción documental, modalidad, formas de inscripción, selección, publicación de beneficiarios, tiempos y formas de pago.

Artículo 11. La periodicidad de las Convocatorias, dependerá de la asignación presupuestal que se otorgue, así como la manera en que le sea ministrada a la Dirección y podrá publicar la Convocatoria de manera anual.

CAPÍTULO V

DE LAS NORMAS

Artículo 12. La Dirección debe elaborar las Convocatorias, así como gestionar la publicación de las mismas en la página electrónica oficial de la Secretaría de Educación del Estado.

En los casos que se establezcan vínculos de colaboración con otras áreas de la Secretaría o Dependencias del Gobierno del Estado, éstas darán la difusión a dichas Convocatorias y recabarán los documentos que son requisitos por parte de las y los aspirantes a obtener una beca y de así convenirlo, capturarán el registro en el SISBEST de cada solicitud.

Artículo 13. La Convocatoria a estudiantes que aspiren a obtener una beca o estímulo, que se encuentren inscritos en el Sistema Educativo Nacional o Estatal, de Atención Especial a Derechos Humanos, para Hijos e Hijos de Policías Caídos y de Necesidades Educativas Especiales, deberá especificar entre otros lo siguiente:

- I. Los tipos de modalidades;
- II. Requisitos generales;
- III. Requisitos específicos;
- IV. Monto de la beca;
- V. Registro de solicitud;
- VI. Etapas del proceso;
- VII. Resultados;
- VIII. Formas de pagos;
- IX. Derechos, obligaciones y sanciones;
- X. La vigencia de la Convocatoria, y
- XI. Declarativas.

Artículo 14. Las Convocatorias deberán ser previamente autorizadas por la Oficialía Mayor por acuerdo de la persona que ostente la titularidad de la Secretaría de Educación del Estado, quien a su vez las emitirá.

Artículo 15. La Dirección debe vigilar y procurar que el SISBEST, funcione y sea consistente durante el período de las Convocatorias.

Artículo 16. Las becas tienen vigencia sólo para el proceso de las Convocatorias para el que son otorgadas.

CAPÍTULO VI

DEL PROCESO DE SOLICITUD

Artículo 17. Las y los aspirantes atendiendo a la modalidad de beca o estímulo que soliciten deberán inscribirse conforme a los siguientes aspectos:

- I. Ingresar al sistema de registro a través del portal <http://sisbest.sev.gob.mx> , capturar sus datos, para generar su usuario y contraseña;
- II. Llenar todos los campos de la solicitud de beca o estímulo con información correcta, verídica y comprobable;
- III. Imprimir, plasmar su nombre y firma autógrafa con tinta azul o negra en la solicitud de beca. En caso de ser menor de edad le corresponderá firmar: a la madre, al padre, a la tutora o al tutor de quien se ingresen los datos;
- IV. La solicitud de beca debe ser digitalizada, así como toda la documentación requerida, de acuerdo a la modalidad que corresponda, los cuales deberán subir a la carpeta correspondiente, siempre y cuando no exceda un peso mayor de 500 KB y verificar que el documento cargue de manera correcta y completa;
- V. El SISBEST asignará un folio al término del registro, el cual deberá guardar para el proceso de resultados;
- VI. Las controversias que pudieran suscitarse, así como los casos de fuerza mayor que la superioridad determine como tales, no previstos, serán analizados y resueltos por la Dirección.

Artículo 18. Para efecto de los presentes Lineamientos, las Instituciones Educativas a través de las y los profesores de grupo, o las y los directores, tendrán las siguientes funciones de apoyo:

- I. Atender y orientar a la comunidad estudiantil, sobre los términos de la Convocatoria respectiva que publique la Dirección para el otorgamiento de becas o estímulos;
- II. Asesorar y brindar orientación a la madre, al padre, a la tutora o al tutor, de las y los alumnos del nivel básico para que accedan al SISBEST;
- III. Proporcionar cualquier tipo de información que le sea requerida por la Dirección, referente a las y los aspirantes o beneficiarios de la institución educativa en la que se encuentra.

Artículo 19. La Dirección podrá solicitar a otras áreas y dependencias de la Secretaría la designación de personal que funja como Responsable Operativo de Becas en los planteles, delegaciones, supervisiones o dependencias gubernamentales.

De manera enunciativa y no limitativa, las personas que funjan como Responsables Operativos de Becas tendrán las funciones de registro y asistencia técnica; promoción y difusión; orientación y capacitación; gestión y seguimiento; validación de información; atención personalizada; gestión administrativa; supervisión; elaboración de reportes; coordinación con comunidades; y seguimiento en lo relativo a los programas de beca asignados.

CAPÍTULO VII

DE LAS ETAPAS DEL PROCESO

Artículo 20. El proceso para el otorgamiento de beca o estímulo comprende las siguientes etapas:

- I. Publicación de las Convocatorias en la página electrónica oficial de la Secretaría de Educación del Estado;
- II. Registro de solicitudes a través del SISBEST, y

- III. Análisis de las solicitudes de las y los aspirantes, así como la selección de las y los beneficiarios, realizado por la Dirección con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Convocatorias.

Artículo 21. Para la correcta selección de las y los aspirantes que serán sujetos de una beca o estímulo, la Dirección tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar el proceso de selección y asignación de becas;
- II. Garantizar la transparencia en el proceso de las Convocatorias, y
- III. Analizar, resolver y autorizar los casos no previstos, así como las controversias que surjan en el proceso de asignación de becas.

Artículo 22. En función de los recursos asignados al Sistema Estatal de Becas, para el **Programa de Becas Concepción Quirós Pérez**, las y los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en las Convocatorias respectivas y aquellos educandos que resulten elegibles, la Dirección del Sistema Estatal de Becas aplicará los siguientes criterios de priorización a nivel escuela en el procedimiento para la selección de la población beneficiaria del Programa:

- I. Escuela ubicada en localidad de muy alta marginación;
- II. Escuela ubicada en localidad de alta marginación;
- III. Escuela ubicada en localidad de media marginación;
- IV. Escuela ubicada en localidad de baja marginación;
- V. Escuela ubicada en localidad de menos de 50 habitantes sin grado de marginación.

Artículo 23. La Dirección del Sistema Estatal de Becas aplicará los siguientes criterios de priorización a nivel estudiante para la asignación de Becas o estímulos según sea el caso:

- I. Ser persona con calidad de víctima de delitos desaparición forzada o feminicidio;
- II. Ser hija o hijo de policía caído en cumplimiento del deber;
- III. Tener una condición de discapacidad;
- IV. Pertenecer a una comunidad indígena o ser afromexicana/o;
- V. Ser originario de una zona (localidad o municipio) de muy alta o alta marginación;
- VI. Alumnas y alumnos de bajos recursos económicos; y
- VII. Estar en periodo de gestación o ser madre de una hija/o de hasta 3 años 11 meses de edad.

CAPÍTULO VIII

DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA REALIZAR LA SOLICITUD

Artículo 24. Las y los interesados en participar en el proceso de selección, para poder ser considerados como aspirantes, deberán cumplir con los requisitos que establecen los presentes Lineamientos, así como sujetarse al proceso que se indique en las Convocatorias derivadas de los mismos, que se publiquen en la página electrónica oficial de la Secretaría, conforme al formato de solicitud de beca, que para tal efecto se indique.

Para ser aspirante a cualquier modalidad de beca deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Respetar los tiempos, formas y requisitos que marquen las Convocatorias;
- b) Haber leído y aceptado el contenido de la Convocatoria aplicable;
- c) Llenar, imprimir y firmar de forma autógrafa, con datos reales, verdaderos y sin errores, la solicitud en línea a la que la misma se refiera y declarar bajo protesta de decir verdad que así lo ha hecho, de lo contrario se cancelará dicha solicitud; y
- d) Ser estudiante inscrito en los niveles del sistema educativo que indiquen las Convocatorias de becas.

CAPÍTULO IX

DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD

Artículo 25. Para que las y los aspirantes, sean considerados, dentro de uno de los niveles de priorización que establecen los presentes Lineamientos en el marco del Programa de Becas o estímulos se deberán cumplir los siguientes requisitos según sea el caso:

- a) Para la modalidad de Atención Especial a Derechos Humanos, las personas víctimas directas e indirectas, de los delitos de desaparición forzada o feminicidio deben ser canalizados por la Dirección General de Cultura de Paz y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Para la modalidad de Hijas e Hijos de Policías Caídos en cumplimiento del deber, deben ser canalizados por la Secretaría de Seguridad Pública o la Dirección General de la Policía Ministerial, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c) Para la modalidad de Necesidades Educativas Especiales, deberá acreditar la discapacidad mediante constancia o certificado médico, expedido por una institución oficial de salud (IMSS, ISSSTE o Centro de Salud dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave), con sello y firma autógrafa.
- d) Para acreditar la pertenencia a una comunidad indígena o afromexicana/o deberá auto adscribirse como tal y haber nacido en un municipio catalogado con alto porcentaje de población indígena o afromexicana de acuerdo a lo establecido por las convocatorias.
- e) Para acreditar la vulnerabilidad económica deberá ser originario de una localidad de muy alta o alta marginación de acuerdo a lo establecido por las Convocatorias o recabar la Constancia de bajos recursos o de ingresos no comprobables para los municipios que así se determine en la Convocatoria de Becas;
- f) Para acreditar la priorización por ser mujer en periodo de gestación o ser madre de una hija/o de hasta 3 años 11 meses de edad, deberá presentar la documentación que establezca la Convocatoria vigente.

CAPÍTULO X

DE LOS DOCUMENTOS GENERALES QUE ACOMPAÑARÁ LA SOLICITUD

Artículo 26. Todas y todos los aspirantes interesados en participar en la Convocatoria respectiva, deberán cubrir los siguientes requisitos para la integración correcta de su expediente:

- a) Acta de Nacimiento de la o el aspirante;
- b) CURP actualizada de la o el aspirante;
- c) Identificaciones oficiales de la o el alumno, en caso de ser menor de edad quien debe cubrir este documento es la madre, el padre, la tutora o el tutor;
- d) Solicitud de beca o estímulo con firma autógrafa, en tinta azul o negra.
- e) Constancia con sello y firma autógrafa por la institución educativa que acredite que la o el aspirante se encuentra matriculado en el periodo establecido que señale la Convocatoria vigente;
- f) En caso de ser tutora o tutor, se debe acreditar mediante una constancia de tutoría expedida por la autoridad que establezcan las Convocatorias de Becas o Estímulos, a excepción de las modalidades de Atención Especial a Derechos Humanos y de Hijas e Hijos de Policías Caídos;
- g) Los demás documentos que establezcan los términos de las Convocatorias de Becas o estímulos, para acreditar el nivel de estudios, así como aquellos específicos para cada modalidad.

CAPÍTULO XI

DE LOS DOCUMENTOS ESPECÍFICOS QUE ACOMPAÑARÁ LA SOLICITUD

Artículo 27. Las y los aspirantes interesados en participar en la Convocatoria respectiva, o acceder a un programa por medio de los niveles de priorización, deberán cubrir los siguientes requisitos, según sea el caso, para la integración correcta de su expediente:

- a) Para la modalidad de Atención Especial a Derechos Humanos, deberá presentar constancia expedida por la Dirección General de Cultura de Paz y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado, donde haga constar la situación de la o el aspirante, e indique los datos del tutor responsable. Para esta modalidad de beca, el aspirante podrá estar matriculado en una institución educativa pública o privada, dentro o fuera del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el periodo que establezca la Convocatoria vigente;
- b) Para la modalidad de Hijas e Hijos de Policías Caídos, deberá presentar constancia expedida por la Secretaría de Seguridad Pública, la Dirección General de la Policía Ministerial o aquella Institución de Seguridad Pública respectiva, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde haga constar que la o el aspirante es hija o hijo de Policía caído en cumplimiento del deber e indique los datos del tutor responsable. Para esta modalidad de beca, el aspirante podrá estar matriculado en una institución educativa pública o privada, dentro o fuera del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el periodo que establezca la Convocatoria vigente;
- c) Para la modalidad de Necesidades Educativas Especiales, deberá presentar certificado médico expedido por una institución oficial de salud, con sello y firma autógrafa. Para esta modalidad de beca, el aspirante podrá estar matriculado en una institución educativa pública o privada, dentro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el periodo que establezca la Convocatoria vigente;
- d) Para acreditar la vulnerabilidad económica deberá ser originario de una localidad de muy alta o alta marginación presentando acta de nacimiento o recabar la Constancia de bajos

recursos o de ingresos no comprobables para los municipios que así se determine en la Convocatoria de Becas;

- e) Para las modalidades Pueblos y Comunidades, Promedio y Excelencia deberán presentar boleta de calificaciones del ciclo escolar inmediato anterior, debidamente firmada y sellada por la institución educativa, y/o código QR de verificación siempre y cuando permita ser escaneado y leído para su autenticación;
- f) La documentación expedida por instituciones educativas en el extranjero, deberán estar acompañadas con su traducción correspondiente (requisito obligatorio), ya sea por la misma institución o a través de algún organismo o persona acreditada (traductor certificado).

CAPÍTULO XII

DE LA VIGENCIA Y MONTO DE LA BECA

Artículo 28. La vigencia para realizar el pago de los apoyos de beca o estímulos de las distintas modalidades se cubrirá en el período que se establezca en las Convocatorias respectivas, atendiendo a la disponibilidad presupuestal que anualmente asigne la Secretaría de Finanzas y Planeación al Programa de Estímulos a Estudiantes.

Los montos y fechas de pagos para cada modalidad se establecerán en las Convocatorias vigentes y podrán ajustarse en caso de presentarse un periodo electoral con fines de blindaje, lo anterior con previa autorización de la Oficialía Mayor.

CAPÍTULO XIII

DEL RESULTADO

Artículo 29. La o el aspirante deberá ingresar con su CURP y/o folio a través de la plataforma oficial SISBEST, para conocer el estatus de su solicitud.

La asignación de beca o estímulo se realizará en función de la disponibilidad presupuestal, el número de solicitantes, tomando en consideración las condiciones socioeconómicas de las o los aspirantes y conforme al orden de priorización establecido en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO XIV

DEL PAGO

Artículo 30. Las y los estudiantes que resulten beneficiados, autorizan a la Dirección, desde el momento de la publicación de resultados, a realizar el trámite correspondiente mediante el cual recibirán la beca o estímulo otorgado.

El pago de la beca o estímulo se realizará como se establezca en las Convocatorias y podrá ser a través de los siguientes métodos de pago:

- a) Orden de pago;
- b) Por transferencia electrónica;
- c) Por depósito bancario;
- d) Por cheque;
- e) Otro medio que determine la Oficialía Mayor.

La Secretaría de Educación del Estado podrá establecer convenios con organismos públicos descentralizados del gobierno mexicano e Instituciones de Banca de Desarrollo para la emisión de cuentas y tarjetas de débito en las que podrá dispersarse el pago.

Artículo 31. El pago de todo tipo de modalidad de beca o estímulo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y ministración de recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, así como el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

Artículo 32. En caso de existir economías, rendimientos o remanentes, en el presupuesto destinado por la Secretaría de Finanzas y Planeación al Programa de Estímulos a Estudiantes, la Dirección podrá reasignar dicho recurso a otros estímulos o modalidades de becas, en acuerdo con la persona titular de la Oficialía Mayor.

CAPÍTULO XV

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 33. Las y los aspirantes que resulten beneficiados, tendrán derecho a recibir la beca o estímulo, en los términos de los presentes Lineamientos y de los que se establezcan en las Convocatorias.

Artículo 34. Para las y los aspirantes que resulten beneficiados de un estímulo de Excelencia o del **Programa de Becas Concepción Quirós Pérez** en su modalidad de nivel superior, durante el periodo en que reciban la beca, la Dirección podrá convocarlos para que realicen actividades en favor de su comunidad por seis meses, en las instancias que la Secretaría de Educación del Estado les indique.

Artículo 35. De incumplir la o el beneficiario, (la madre, el padre, la tutora o el tutor, en caso de menores de edad) con la normatividad aplicable, se limitará la participación en procesos de selección posteriores, o en su caso, se le suspenderá el pago de la beca o estímulo.

Artículo 36. Un mismo solicitante no podrá tramitar más de una beca o estímulo a su favor, por lo que, de detectarse la duplicidad de solicitudes, ambas se invalidarán.

Artículo 37. No se le otorgarán becas o estímulos si la o el solicitante percibe algún tipo de apoyo que tenga la misma finalidad que la Convocatoria, ya sea a nivel federal, estatal, municipal o por parte de la iniciativa privada, a excepción de las modalidades de Atención Especial a Derechos Humanos y para Hijos e Hijos de Policías Caídos.

Artículo 38. La Dirección se reserva el derecho de verificar con las instituciones educativas la veracidad de la documentación recibida.

Artículo 39. El Servidor público que en funciones de apoyo infrinja lo dispuesto por estos Lineamientos, quedará sujeto a lo establecido en la Ley número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable.

Artículo 40. De ser necesario, previa notificación, la o el aspirante deberá presentar los documentos originales para su cotejo a través de los medios que indique la Dirección del Sistema Estatal de Becas en las Convocatorias vigentes.

Artículo 41. Dentro de las Convocatorias que se emitan para el periodo escolar correspondiente se podrán establecer otros derechos, obligaciones y sanciones aplicables al tipo de beneficiario.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Cuarto. El número de becas y estímulos es limitado; su asignación y pago está sujeta a la disponibilidad presupuestal, considerando los diferentes programas estatales y federales que tengan como objeto el mismo fin, si existiera convergencia o duplicidad para el mismo nivel educativo, por tal motivo la Secretaría de Educación del Estado, se reserva la cobertura de los diferentes niveles educativos en la temporalidad que considere pertinente, en cumplimiento de la normatividad correspondiente.

Quinto. La Dirección del Sistema Estatal de Becas, tendrá la facultad de obtener o convalidar con las Direcciones Generales de los niveles educativos, la acreditación de que la o el aspirante cursa el periodo escolar que se requiera conforme a las Convocatorias vigentes.

Sexto. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Dirección del Sistema Estatal de Becas.

Séptimo. Se abroga el diverso identificado con el número SEV/DJ/01/2019 por el que se establecen los Lineamientos para la Operación y Otorgamiento de Becas y Estímulos Escolares del Sistema Estatal de Becas del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el objeto de establecer las directrices para la operación y otorgamiento de becas y estímulos escolares que otorgue el Sistema Estatal de Becas del Gobierno del Estado a cargo de la Secretaría de Educación de Veracruz de Ignacio de la Llave publicado en Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 03 de abril de 2019, con número extraordinario 134, Tomo I.

Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 26 de febrero de 2025

Dra. Claudia Tello Espinosa
Secretaria de Educación de Veracruz
Rúbrica.

folio 0309

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoveracruz@gmail.com